

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

2515 LEY 10/2001, de 22 de noviembre, de adecuación de Procedimientos Administrativos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de cesión de datos personales.

Las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado y yo, en nombre del Rey, promulgo la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establecía la obligación de las Administraciones de regular tanto los plazos para resolver los procedimientos, como los efectos que se producirían en caso de no recaer resolución expresa al finalizar dichos plazos. En la Comunidad Autónoma este precepto dio origen al Decreto 182/1993, de 12 de noviembre, por el que se adecuan procedimientos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por Ley 4/1999, de 13 de enero, vuelve a establecer un nuevo proceso de adecuación de las normas reguladoras del procedimiento, que es preciso revisar en lo que se refiere a la duración máxima de los procedimientos y en lo que afecta a los efectos del silencio administrativo.

El objeto principal de la Ley es determinar los procedimientos en los que se considera necesario mantener o establecer plazos de resolución y notificación superiores a seis meses, así como, determinar los supuestos en los que se considera necesario mantener o establecer el sentido desestimatorio del silencio. Asimismo se fijan los procedimientos en los que se exige la comparecencia de los interesados ante la Administración de Castilla-La Mancha.

Por su parte la disposición adicional y el anexo II de la Ley vienen a dar respuesta a la situación creada en materia de Protección de datos de carácter personal por la Sentencia número 292/2000, de 30 de noviembre, del Tribunal Constitucional que, al declarar inconstitucional parte del artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre reguladora del tema, establece como obligatorio el rango de Ley para las cesiones de los ficheros que contengan datos de carácter personal.

La presente Ley se dicta en el ejercicio de la competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización propia (artículos 31.1.1.^a y 28.^a y 39.Tres del Estatuto de Autonomía).

Artículo 1. Duración máxima de procedimientos.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de los procedimientos administrativos que se detallan en el anexo I de la presente Ley es el establecido para cada uno de ellos en dicho anexo.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas es de un año, salvo Ley especial que establezca un plazo superior.

Artículo 2. Procedimientos con silencio negativo.

1. Sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo en los procedimientos en que así se prevea en el anexo I de la presente Ley.

2. La falta de resolución expresa en el plazo aplicable a cada procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas públicas producirá efectos desestimatorios, salvo que sus normas reguladoras prevean un efecto distinto.

Artículo 3. Comparecencia de los ciudadanos.

Los ciudadanos quedan obligados a comparecer personalmente en las oficinas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en aquellos procedimientos en que así se determine en el anexo I.

Disposición adicional.

Regularización de ficheros automatizados de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la normativa básica sobre ficheros automatizados de datos de carácter personal se aprueban las cesiones de datos de los ficheros que se relacionan en el anexo II.

Disposición final primera. Habilitación al Gobierno.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley.

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha se podrá modificar los plazos de resolución de los procedimientos y los efectos de la falta de resolución expresa en el plazo establecido, siempre que la modificación no requiera rango de Ley de acuerdo con los artículos 42.2 y 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final segunda. Relación de procedimientos.

Antes del 31 de julio del año 2002, se publicará el listado de procedimientos administrativos competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, no afectados por esta Ley, con referencia al sentido del silencio y al plazo de resolución y notificación.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

Toledo, 3 de diciembre de 2001.

JOSÉ BONO MARTÍNEZ,
Presidente

(Publicada en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 127, de 7 de diciembre de 2001)

ANEXO I

Procedimiento administrativo	Silencio negativo	Plazo máximo de resolución y notificación	Comparecencia de los ciudadanos
<i>Consejería de Administraciones Públicas</i>			
Anticipos personal funcionario	X	Dos meses.	No.
Asistencia a cursos de formación	X	Un mes.	No.
Bienes municipales. Expediente	X	Tres meses.	No.
Comisiones de servicio externas	X	Tres meses.	No.
Comisiones de servicio internas	X	Dos meses.	No.
Compatibilidad actividad privada	X	Dos meses.	No.
Compatibilidad actividad pública	X	Tres meses.	No.
Concejo abierto. Constitución	X	Tres meses.	No.
Delegación de competencias a municipios	X	Seis meses.	No.
Entidades ámbito inferior municipio. Constitución	X	Tres meses.	No.
Entidades ámbito inferior municipio. Disolución	X	Tres meses.	No.
Entidades locales. Ejercicio actividades en monopolio	X	Tres meses.	No.
FCRL específico. Distribución	X	Tres meses.	No.
FCRL. Retención a municipios por deudas a mancomunidades	X	Tres meses.	No.
Grado personal	X	Dos meses.	No.
Incrementos retributivos	X	Tres meses.	No.
Indemnizaciones por razón del servicio	X	Un mes.	No.
Jubilación voluntaria	X	Tres meses.	No.
Modificación puestos de trabajo	X	Tres meses.	No.
Municipios. Alteración de nombre y capitalidad	X	Tres meses.	No.
Permutas	X	Tres meses.	No.
Reingreso sin reserva de plaza	X	Tres meses.	No.
Servicios previos. Reconocimiento	X	Dos meses.	No.
Términos municipales. Alteración	X	Un año.	No.
Trienios. Reconocimiento	X	Un mes.	No.
<i>Consejería de Agricultura y Medio Ambiente</i>			
Autorización de ejercicio de actividades de gestión de residuos no peligrosos.	X	Un año.	No.
Aprobación de creación de agrupaciones de sanidad vegetal	X	Tres meses.	No.
Actualización Registro Vitícola	X	Tres meses.	No.
Actualización Registro de derecho de replantación de viñedo	X	Tres meses.	No.
Regularización de viñedo	X	Un año.	No.
Autorización de permutas en enclavados en montes del catálogo de utilidad pública	X	Un año.	No.
Inclusión de montes en el catálogo de utilidad pública	X	Seis meses.	No.
Autorización de aprovechamientos en montes catalogados	X	Seis meses.	No.
Autorización de aprovechamientos en montes no catalogados	X	Seis meses.	No.
Autorización de cortas de árboles en fincas particulares	X	Seis meses.	No.
Autorización de cortas de árboles en montes no catalogados	X	Seis meses.	No.
Autorización de disfrute en montes catalogados	X	Seis meses.	No.
Autorización de ocupación en montes catalogados	X	Un año.	No.
Autorización de permutas en enclavados en montes del catálogo de utilidad pública	X	Un año.	No.
Inclusión de montes en el catálogo de utilidad pública	X	Seis meses.	No.
Permisos de acampada en montes de utilidad pública	X	Seis meses.	No.
Subasta de aprovechamientos forestales	X	Seis meses.	No.
Tratamientos selvícolas	X	Seis meses.	No.
Venta de plantas excedentarias de viveros forestales de la Junta de Comunidades	X	Seis meses.	No.
Autorización de localizaciones para la práctica de la acampada libre en régimen de travesía	X		No.
Autorización para la práctica de la acampada libre en régimen de travesía cuando afecte a áreas protegidas	X	Quince días.	No.
Autorización para excursiones organizadas de vehículos a motor cuando afecte a áreas protegidas	X	Veinte días.	No.
Autorización para excursiones en grupo de más de cinco vehículos cuando afecte a áreas protegidas	X	Veinte días.	No.
Autorización para circuitos permanentes para excursiones organizadas de vehículos a motor cuando afecte a áreas protegidas	X	Tres meses.	No.
Autorización para celebración de competiciones con vehículos a motor	X	Veinte días.	No.
Autorización plurianual para celebración de pruebas de velocidad, habilidad y trial sobre circuitos permanentes	X	Seis meses.	No.
Traspaso de explotaciones de regadío acogidas a programas de compensación de rentas	X	Doce meses.	No.
Registro de operadores de agricultura ecológica (productores-ensambladores e industrias elaboradas)	X	Doce meses.	No.
Reconocimiento de vinos de calidad producidos en regiones determinadas	X	Seis meses.	No.

Procedimiento administrativo	Silencio negativo	Plazo máximo de resolución y notificación	Comparecencia de los ciudadanos
<i>Consejería de Educación y Cultura</i>			
Procedimiento de declaración de parque arqueológico (Ley 4/2001, 10 de mayo, de Parques Arqueológicos)	X	Seis meses.	No.
Premio de hallazgo de objetos arqueológicos	X	Tres meses.	No.
Solicitud de adscripción a la Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura	X	Tres meses.	No.
Autorización previa a licencia municipal en inmuebles declarados o en entornos de bienes de interés cultural y en conjuntos históricos	X	Tres meses.	No.
Informe previo a la aprobación de planes urbanísticos	X	Tres meses.	No.
Modificaciones anuales de los conciertos educativos	X	Tres meses.	No.
Elección de centro, admisión de alumnos en centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y el acceso a determinadas enseñanzas	X	Tres meses (siempre antes del inicio escolar).	No.
Admisión de alumnos en centros de enseñanzas de personas adultas sostenidos con fondos públicos de la Comunidad	X	Tres meses.	No.
Admisión en residencias universitarias	X	Un mes -desde solicitud-	No.
Organización y funcionamiento del transporte escolar	X	Tres meses (antes del inicio del curso escolar).	No.
<i>Consejería de Industria y Trabajo</i>			
Concesión de aprovechamiento de aguas minero-naturales	X	Ocho meses.	Sí.
Concesión de explotación de minas	X	Ocho meses.	Sí.
Declaración de aguas minerales o termales	X	Ocho meses.	Sí.
Declaración de demasías de explotación minera	X	Seis meses.	Sí.
Permisos de exploración	X	Ocho meses.	Sí.
Permisos de investigación	X	Ocho meses.	Sí.
Autorización, acreditación y vigilancia de condiciones de entidades especializadas para desarrollar la actividad de auditoría en el ámbito de la minería	X	Seis meses.	Sí.
Autorización a entidades públicas o privadas para desarrollar actividades formativas y expedir certificaciones en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la minería	X	Seis meses.	Sí.
Autorización de canteras	X	Ocho meses.	Sí.
Autorización de voladuras	X	Dos meses.	Sí.
Autorización de plantas de tratamientos minerales	X	Ocho meses.	Sí.
Autorización para aprovechar estructuras geológicas subterráneas	X	Ocho meses.	Sí.
Autorización de aprovechamiento de residuos mineros	X	Ocho meses.	Sí.
Compatibilidad de aprovechamiento de recursos mineros	X	Seis meses.	Sí.
Caducidad de registros mineros	X	Seis meses.	Sí.
Transmisión de derechos mineros	X	Seis meses.	Sí.
Ocupación temporal y expropiación forzosa de terrenos	X	Seis meses.	Sí.
Concesión de cotos mineros	X	Seis meses.	Sí.
Autorización de construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión si requiere expediente expropiatorio	X	Dos años.	Sí.
Autorización de construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión si no requiere expediente expropiatorio	X	Seis meses.	Sí.
Autorización y funcionamiento de instalaciones eléctricas de alta tensión si requiere expediente expropiatorio	X	Dos años.	Sí.
Autorización y funcionamiento de instalaciones eléctricas de alta tensión si no requiere expediente expropiatorio	X	Seis meses.	Sí.
Concesión, distribución y suministro de gas canalizado si no requiere expediente expropiatorio	X	Dos años.	Sí.
Concesión, distribución y suministro de gas canalizado si requiere expediente expropiatorio	X	Seis meses.	Sí.
Declaración de utilidad pública de instalaciones eléctricas	X	Un mes.	Sí.
Guías de turismo/habilitación regional o provincial	X	Tres meses.	No.
Concurso de diseño aplicado a la artesanía de Castilla-La Mancha para artesanos, diseñadores y creadores	X	Seis meses.	No.
Premios periodísticos «Don Quijote de la Mancha» para la promoción del turismo regional	X	Tres meses.	No.
Concurso de restauración de Castilla-La Mancha	X	Tres meses.	No.
Entidades colaboradoras para prácticas en empresas	X		No.
Registro de centros y entidades colaboradoras	X	Tres meses.	No.

Procedimiento administrativo	Silencio negativo	Plazo máximo de resolución y notificación	Comparecencia de los ciudadanos
Autorización, acreditación y vigilancia de condiciones de entidades especializadas como servicios de prevención	X	Tres meses.	No.
Autorización, acreditación y vigilancia de condiciones de personas o entidades especializadas para desarrollar la actividad de Auditores	X	Tres meses.	No.
Autorización a entidades públicas o privadas para desarrollar actividades formativas y expedir certificaciones en materia de prevención	X	Tres meses.	No.
<i>Consejería de Obras Públicas</i>			
Procedimiento para la calificación de rehabilitación protegida (materia de vivienda)	X	Dos meses (provisional), tres meses (definitiva).	No.
<i>Consejería de Sanidad</i>			
Autorizaciones de centros hospitalarios y clínicas con internamiento	X	Cuatro meses.	No.
Autorizaciones de centros sanitarios de atención a drogodependientes	X	Tres meses.	No.
Certificado de transporte sanitario por carretera para ambulancias de urgencias medicalizadas	X	Dos meses.	No.
Autorizaciones de creación e instalación de oficinas de farmacia	X	Dos meses.	No.
Autorizaciones de creación e instalación de botiquines	X	Un meses.	No.
Autorizaciones de traslado de oficinas de farmacia (artículo 59 del Decreto 65, de 16 de junio)	X	Un mes.	No.
Autorizaciones de ensayos clínicos (artículo 12.2 del Decreto 24/2000, de 8 de febrero)	X	Tres meses.	No.
Autorizaciones de creación e instalación previstas en el artículo 32.1 del Decreto 24/2000, de 8 de febrero	X	Dos meses.	No.
Solicitudes de reclamaciones patrimoniales	X	Seis meses.	No.
<i>Consejería de Ciencia y Tecnología</i>			
Concesión prestación de servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas modulación de frecuencia	X	Cinco meses.	No.
Concesión prestación de servicio de televisión local por ondas terrestres	X	Seis meses.	No.
<i>Consejería de Bienestar Social</i>			
Acceso a centros residenciales de mayores	X	Tres meses.	No.
Autorización de traslados voluntarios en residencias de mayores	X	Dos meses.	No.
Autorización de permutas en residencias de mayores	X	Tres meses/un año si no se presentan solicitudes.	No.
Acceso a estancias temporales en plazas de centros residenciales	X	Un mes.	No.
Acceso a estancias diurnas en centros gerontológicos	X	Dos meses.	No.
Reconocimiento declaración y calificación del grado de minusvalía	X	Seis meses.	Sí.
Traslado voluntario de centro de atención a personas con discapacidad psíquica	X	Seis meses.	No.
Permuta de centros de atención a personas con discapacidad psíquica	X	Tres meses/un año si no se presentan solicitudes.	No.
Acceso a centros de atención a personas con discapacidad psíquica	X	Seis meses.	No.
Concesión de tarjeta de accesibilidad	X	Tres meses.	No.
Acreditación de establecimientos, instalaciones y vehículos de transporte accesibles	X	Seis meses.	No.
Admisión en centros de atención a la infancia	X	Tres meses.	No.
Certificación de idoneidad de solicitantes de adopción	X	Seis meses.	Sí.
Selección de solicitantes para acogimiento de menores	X	Seis meses.	Sí.
Acreditación de entidades colaboradoras para adopción internacional	X	Seis meses.	No.
Admisión en albergues juveniles excepto temporada de verano	X	Quince días.	No.
Admisión en albergues juveniles en temporada de verano	X	Dos meses.	No.
Admisión a campamentos de la JCCM organizados por entidades juveniles	X	Dos meses.	No.
Cursos de formación sobre innovación empresarial para jóvenes	X	Tres meses.	Sí.
Registro de centros y puntos de información juvenil	X	Tres meses.	No.
Ingreso mínimo de solidaridad	X	Tres meses.	No.
Concesión de tarjetas naranja y verde	X	Tres meses.	No.
Concesión de plazas para el programa de turismo social	X	Tres meses.	No.
Otorgamiento de plazas en el programa de termalismo de Castilla-La Mancha	X	Tres meses.	No.
Asunción de guarda de menores a solicitud de sus padres o tutores	X	Seis meses.	Sí.
Obtención del carné de alberguista	X	Un mes.	No.
Obtención del carné joven	X	Un mes.	No.

Procedimiento administrativo	Silencio negativo	Plazo máximo de resolución y notificación	Comparecencia de los ciudadanos
Acceso al servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia	X	Tres meses.	No.
Admisión a campos de trabajo	X	Un mes.	No.
Actividades (albergues y campamentos) para jóvenes en Castilla-La Mancha, en otras en el extranjero	X	Dos meses.	Sí.
Organización de intercambios juveniles	X	Tres meses.	No.
Concesión del título de Monitor de Actividades Juveniles	X	Un mes.	No.
Concesión del título de Director de Actividades Juveniles	X	Un mes.	No.
Certamen jóvenes artistas de Castilla-La Mancha	X	Cuatro meses.	No.
Concurso trabajo Euroescuela	X	Un mes.	No.
Concesión de ayudas para el desarrollo de programas de autonomía person	X	Tres meses.	Sí.
Concertación de plazas residenciales, estancias temporales y estancias en centros residenciales y centros de mayores	X	Tres meses.	No.
Cesión de equipos informáticos en centros y puntos de información juvenil	X	Dos meses.	No.
Concertación de plazas en balnearios	X	Tres meses.	No.

ANEXO II

Cesiones que se autorizan de ficheros automatizados de datos de carácter personal dependientes de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Fichero: FAS.

Consejería: Bienestar Social.

Cesiones: Ministerio de Trabajo.

Seguridad Social.

Fichero: SINGES.

Consejería: Bienestar Social.

Cesiones: Ayuntamientos y entidades del sector.

Fichero: PNC.

Consejería: Bienestar Social.

Cesiones: Ministerio de Asuntos Sociales.

Tesorería de la Seguridad Social.

Fichero: Registro de menores en protección.

Consejería: Bienestar Social.

Cesiones: Ayuntamientos, otras Comunidades Autónomas y entidades del sector.

Fichero: Menores en estudio.

Consejería: Bienestar Social.

Cesiones: Ayuntamientos, otras Comunidades Autónomas y entidades del sector.

Fichero: Menores en seguimiento.

Consejería: Bienestar Social.

Cesiones: Ayuntamientos, otras Comunidades Autónomas y Entidades del sector.

Fichero: Registro de solicitantes de adopción y/o acogimiento familiar.

Consejería: Bienestar Social.

Cesiones: Entidades del sector.

Fichero: Registro de solicitantes de adopción y/o acogimiento familiar de otras Comunidades Autónomas.

Consejería: Bienestar Social.

Cesiones: Otras Comunidades Autónomas y entidades del sector.

Fichero: Registro de solicitantes de adopción y/o acogimiento familiar en otros países.

Consejería: Bienestar Social.

Cesiones: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Ministerio de Asuntos Exteriores, países de origen de los menores y entidades del sector.

Fichero: Registro de menores afectados por medidas judiciales.

Consejería: Bienestar Social.

Cesiones: Entidades del sector.

Fichero: Solicitantes de estancia temporal en Centros residenciales para mayores, de la red pública de Castilla-La Mancha.

Consejería: Bienestar Social.

Cesiones: Entidades del sector.

Fichero: Solicitantes de servicios de estancias diurnas en Centros Gerontológicos.

Consejería: Bienestar Social.

Cesiones: Entidades del sector.

Fichero: Socios hogares de mayores.

Consejería: Bienestar Social.

Cesiones: Entidades del sector.

Fichero: Reconocimiento de la condición de minusválido.

Consejería: Bienestar Social.

Cesiones: Con fines estadísticos al Imserso, con fines de seguimiento de las medidas habilitadoras a servicios de atención temprana, sanitaria y equipos de orientación psicopedagógica, con expresa autorización del interesado, padre o tutor legal.

Fichero: Ingreso en Residencia de minusválidos.

Consejería: Bienestar Social.

Cesiones: Entidades del sector (centros concertados o convenidos).

Fichero: Personas con discapacidad solicitantes de empleo (aplicación informática Estrella).

Consejería: Bienestar Social.

Cesiones: Imserso, Inem, Sipes y Entidades que trabajan en el área de la integración laboral de personas con discapacidad.

Fichero: Asociaciones de mujeres existentes en Castilla-La Mancha.

Consejería: Bienestar Social.

Cesiones: Asociaciones de mujeres de la región y centros asesores de la mujer de la región.

Fichero: Mujeres solicitantes de programas de vacaciones socioculturales.

Consejería: Bienestar Social.

Cesiones: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Fichero: Mujeres usuarias del Programa de Asistencia jurídico-procesal para casos de impago de pensiones compensatorias y alimenticias.

Consejería: Bienestar Social.

Cesiones: Entidades colaboradoras.

Fichero: Enfermedades de declaración obligatoria.

Consejería: Sanidad.

Cesiones: Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Centro Nacional de Epidemiología, Instituto de Salud «Carlos III».

Fichero: Vigilancia de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).

Consejería: Sanidad.

Cesiones: Registro Nacional de VIH del Centro Nacional de Epidemiología, Instituto de Salud «Carlos III».

Organismos de investigación (salvaguardando siempre la confidencialidad).

Fichero: Registro Regional de SIDA.

Consejería: Sanidad.

Cesiones: Registro Nacional de SIDA del Centro Nacional de Epidemiología, Instituto de Salud «Carlos III».

Organismos de investigación (salvaguardando siempre la confidencialidad).

Fichero: Registro de población del cáncer.

Consejería: Sanidad.

Cesiones: Registros poblacionales de cáncer.

Organismos de investigación (salvaguardando siempre la confidencialidad).

Fichero: Registro de interrupciones voluntarias del embarazo.

Consejería: Sanidad.

Cesiones: Ministerio de Sanidad y Consumo. Subdirección General de Epidemiología, Promoción y Educación para la Salud.

Fichero: Alcazul.

Consejería: Sanidad.

Cesiones: A cualquier órgano de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Fichero: Tasas.

Consejería: Sanidad.

Cesiones: Consejería de Economía y Hacienda cuando el cobro entra en vía de apremio.

Fichero: Mortalidad.

Consejería: Sanidad.

Cesiones: A otra Administración Pública.

I. N. E.

Fichero: Ingresos y altas en el sanatorio «Santa Cristina» de Albacete.

Consejería: Sanidad.

Cesiones: A las autoridades competentes para fines estadísticos o de estudio, manteniéndose siempre un absoluto anonimato sobre las personas inscritas.

Fichero: Ingresos y altas en la clínica «Marazuela» de Talavera de la Reina (Toledo).

Consejería: Sanidad.

Cesiones: A las autoridades competentes para fines estadísticos o de estudio, manteniéndose siempre un absoluto anonimato sobre las personas inscritas.

Fichero: Ingresos y altas en el Hospital General de Albacete.

Consejería: Sanidad.

Cesiones: A organismos sanitarios y organismos oficiales de estadística, manteniéndose siempre un absoluto anonimato sobre las personas inscritas.

Fichero: Terceros.

Consejería: Educación y Cultura.

Cesiones: Consejería de Economía y Hacienda.

Fichero: Herbáceos.

Consejería: Agricultura y Medio Ambiente.

Cesiones: A otras Administraciones públicas.

Ministerio de Agricultura.

Fichero: Aceite de oliva.

Consejería: Agricultura y Medio Ambiente.

Cesiones: A otras Administraciones públicas.

Ministerio de Agricultura.

Fichero: Viñedo.

Consejería: Agricultura y Medio Ambiente.

Cesiones: A otras Administraciones públicas. Ministerio de Agricultura.

Fichero: Sequía.

Consejería: Agricultura y Medio Ambiente.

Cesiones: A otras Administraciones públicas. Ministerio de Agricultura.

Fichero: Medios de producción.

Consejería: Agricultura y Medio Ambiente.

Cesiones: A otras Administraciones públicas. Ministerio de Agricultura.

Fichero: Vacas nodrizas.

Consejería: Agricultura y Medio Ambiente.

Cesiones: A otras Administraciones públicas. Ministerio de Agricultura.

Fichero: Ovino-caprino.

Consejería: Agricultura y Medio Ambiente.

Cesiones: A otras Administraciones públicas. Ministerio de Agricultura.

Fichero: Indemnizaciones compensatorias.

Consejería: Agricultura y Medio Ambiente.

Cesiones: A otras Administraciones públicas. Ministerio de Agricultura.

Fichero: Acuíferos.

Consejería: Agricultura y Medio Ambiente.

Cesiones: A otras Administraciones públicas. Ministerio de Agricultura.

Fichero: Real Decreto 1887/1991.

Consejería: Agricultura y Medio Ambiente.

Cesiones: A otras Administraciones públicas. Ministerio de Agricultura.

Fichero: Reforestación.

Consejería: Agricultura y Medio Ambiente.

Cesiones: A otras Administraciones públicas. Ministerio de Agricultura.

Fichero: Personal.

Consejería: Administraciones Públicas.

Cesiones: A otras Administraciones públicas. MAP.

Seguridad Social.

Fichero: Histórico Personal.

Consejería: Administraciones Públicas.

Cesiones: A otras Administraciones públicas. MAP.

Seguridad Social.

Fichero: Estadísticas de Personal.

Consejería: Administraciones Públicas.

Cesiones: A otras Administraciones públicas. MAP.

Fichero: Nómina.

Consejería: Administraciones Públicas.

Cesiones: A otras Administraciones públicas. MAP.

Seguridad Social.

Ministerio de Hacienda.

A entidades privadas.

Bancos.

A la Consejería de Economía y Hacienda.

Fichero: Datos IRPF.

Consejería: Administraciones Públicas.

Cesiones: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Fichero: Actividades de formación impartidas y/o programadas por la Escuela de Administración Regional.

Consejería: Administraciones Públicas.

Cesiones: Distintas Administraciones públicas para el ejercicio de competencias que versen sobre la finalidad del fichero.

Fichero: Programa de Acción Social.

Consejería: Administraciones Públicas.

Cesiones: Al resto de órganos de la Administración de la Junta de Comunidades, para el ejercicio de competencias que versen sobre la finalidad del fichero.

Fichero: Representantes del Personal.

Consejería: Administraciones Públicas.

Cesiones: Al resto de órganos de la Administración de la Junta de Comunidades, para el ejercicio de competencias que versen sobre la finalidad del fichero.

Fichero: Censo.

Consejería: Economía y Hacienda.

Cesiones: A la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2516 LEY 11/2001, de 29 de noviembre, de los Servicios Oficiales Farmacéuticos de Castilla-La Mancha.

Las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado y, en nombre del Rey, promulgo la siguiente Ley

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene atribuidas en base a lo dispuesto en el artículo 31.1.1.^a del Estatuto de Autonomía, competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de las instituciones de autogobierno. Asimismo, el artículo 32.3 establece que corresponde a la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud en el marco de la legislación básica del Estado. También el artículo 39.3 de la misma norma dispone que en el ejercicio de la competencia de organización, régimen y funcionamiento prevista en el artículo 31.1.1.^a, de acuerdo con la legislación del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma, entre otras materias, el establecimiento del régimen estatutario de sus funcionarios.

La disposición adicional cuarta de la Ley 3/1988, 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que «los funcionarios del Estado al servicio de la Sanidad Local en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, seguirán regíendose por su legislación específica, sin perjuicio de la aplicación supletoria de esta Ley».

Dicha legislación específica está constituida básicamente por el Decreto de 27 de noviembre de 1953, por el que se aprueba el Reglamento de personal de los Servicios Sanitarios Locales. Por otra parte la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece en su disposición transitoria sexta que lo previsto en el artículo 12.2 de dicha Ley no será de aplicación a los Farmacéuticos Titulares obligados a tener oficina de farmacia abierta en la propia localidad en que ejercen su función; tal obligación no sólo se suprime implícitamente en esta Ley, sino que se ha dado un paso más, estableciendo la expresa incompatibilidad entre el servicio activo como funcionarios del Cuerpo Superior, Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad de Farmacia y la titularidad de una oficina de farmacia y con el ejercicio de cualquier función profesional en la misma. Esta incompatibilidad se establece expresamente en el artículo 4 de esta Ley.

La universalización de la asistencia sanitaria llevada a cabo mediante la Ley 14/1986, General de Sanidad, de 25 de abril, y mediante el Real Decreto 63/1995,

de 20 de enero, sobre Ordenación de las Prestaciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, y la promulgación de la Ley 4/1996, de 26 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de Castilla-La Mancha, han incidido profundamente en la organización de los servicios farmacéuticos.

Con la publicación de la Ley 4/1996, de 26 de diciembre, de Ordenación del Servicio Farmacéutico de Castilla-La Mancha, se reguló la asistencia farmacéutica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. En el título VII de esta Ley se indica que los titulares de oficina de farmacia y los que ejerzan privadamente los establecimientos y servicios descritos en el artículo 1 de la misma serán incompatibles con el desempeño de la Función Pública, en la forma en que determine la legislación específica.

La presente Ley viene a dar respuesta a aquella previsión, estableciendo la incompatibilidad entre las funciones expresadas en el párrafo anterior, la cual se justifica por una mejora de la actuación pública farmacéutica en el desarrollo de las funciones que debe llevar a cabo en el Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha en materia de salud pública: el control sanitario y la prevención de los riesgos para la salud derivados de la contaminación del medio ambiente, la prevención de riesgos para la salud derivados de una inadecuada producción, manejo, transporte, comercialización y venta de alimentos, y la promoción y mejora de las actividades de inspección de salud pública, y en materia de asistencia sanitaria: la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos, diagnósticos y auxiliares necesarios para la promoción de la salud, y la prevención, curación y rehabilitación de la enfermedad.

Mediante la presente Ley se lleva a cabo, en general, una reordenación de los Servicios Oficiales Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. En ella se regulan las funciones que desarrollarán los Servicios Oficiales Farmacéuticos de Castilla-La Mancha; se determina que el Distrito de Salud será el ámbito de actuación de los Servicios Oficiales Farmacéuticos; se establece su régimen jurídico básico y contiene previsiones sobre la relación de puestos de trabajo de los Servicios Oficiales Farmacéuticos.

Artículo 1.

La presente Ley tiene por objeto la organización de los Servicios Oficiales Farmacéuticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 2.

Los Servicios Oficiales Farmacéuticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha desarrollarán, en colaboración con otros servicios de la Administración Regional, las siguientes funciones:

1. Vigilancia y control sanitarios de las siguientes materias:

- a) Abastecimientos de agua.
- b) Aguas de recreo: piscinas y puntos de baño.
- c) Evacuación de aguas residuales domésticas, industriales y agropecuarias.
- d) Contaminación ambiental por ruidos y radiaciones.
- e) Residuos sólidos urbanos, tóxicos y peligrosos, biosanitarios y agropecuarios.

2. Inspección y control sanitario sobre:

- a) Establecimientos y servicios de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria.
- b) Industrias y establecimientos en los que se elaboran, almacenan o vendan alimentos, bebidas y otro